

en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Expediente 50.934.—Ramal línea aérea de media tensión a 15/20 KVA, de 20 metros, en conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, con origen en la línea a igual tensión Vilares-Neañe, propiedad de «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», y término en la estación transformadora «Serra» a construir. Estación transformadora interperie, de 50 KVA, relación de transformación 20/2,5 -5 por 100/398-230 KVA, dotada de los precisos elementos de seguridad y maniobra. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora de 94 metros, en conductor de aluminio tipo RZ 3 por 95/54,6 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón, para interconexión con la red existente. Red de baja tensión de 1.685 metros que parte de la estación transformadora Cores (expediente 27.971), en conductor de aluminio tipo RZ, para alimentar los lugares de Coten, Cereo, Lederio, Cruz de Aquele y Coreo Vello, del Ayuntamiento de Coristanco.

Expediente 50.935.—Línea aérea de media tensión a 15/20 KVA, de 2.796 metros, en conductor de aluminio-acero, tipo LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos, aislamiento en vidrio suspendido, con origen en la línea de alimentación a la estación transformadora «Tajos» (expediente 33.638) y término en la estación transformadora Cardezo, a construir. Estación transformadora tipo interperie de 25 KVA, relación de transformación 15-20/5 por 100/398-230 KVA, dotada de los precisos elementos de protección y maniobra. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora, de 650 metros, en conductor de aluminio tipo RZ, sobre apoyos de hormigón. Red de baja tensión (primera fase) que parte de la estación transformadora «Langueirén» (expediente 27.412), de similares características que la anterior.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 27 de junio de 1986.—El Delegado provincial (ilegible).—5.232-2 (58441).

**20552** *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Lugo, 125-2.º-C, de Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión Rianxe-Leiro y derivación a centro de transformación de Brión, Ayuntamiento de Rianxo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Expediente 50.779.—Línea aérea de media tensión a 10/20 KVA de 3.515 metros, con origen en la línea subterránea a estación transformadora Grupo Escolar en Fincheira y término en la estación transformadora Loiro. Ramal de línea media tensión de 121 metros con origen en la línea anterior y término en la estación transformadora Brión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 30 de junio de 1986.—El Delegado provincial (ilegible).—5.233-2 (58442).

**20553** *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Industria de Lugo de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita: L. M. T. Riobarba-Vicedo, Ayuntamiento de Vicedo.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, ciudad de Vivero, 4, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto con el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia, en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea general de 20 KV, 5.623 metros, conductor LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección, origen en la central de Riobarba, y final en la CT Espiño. Derivación a CT San Roque, origen en el apoyo 49 de la general, y final en el CT San Roque, y 110 metros de longitud. Derivación a Forqueta, origen en el apoyo 12 de la general, y final en la CT Forqueta, y 80 metros de longitud. Centro de transformación en Forqueta, 25 KVA, 20/6 KV, torre metálica al final de la derivación a Forqueta.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 30 de junio de 1986.—El Delegado provincial (ilegible).—3.901-D (59622).

**20554** *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Industria de Lugo de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza y declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria;

Resultando que sometido el expediente a información pública, saliendo publicado en el diario «El Progreso», de 21 de septiembre de 1985; «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», de 30 de septiembre de 1985; «Diario Oficial de Galicia», de 23 de noviembre de 1985, y «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1985;

Resultando que con fecha 23 de octubre de 1985 se presentaron alegaciones formuladas por don Serafín Blanco Fernández y don José María Neira Anido, oponiéndose al expediente supuesto de

expropiación en base a que perjudica sus propiedades, ofreciendo otro trazado, que no consta, y que solamente beneficia a algunos vecinos;

Resultando que notificado el solicitante contestó que beneficia a 27 vecinos y que las alegaciones en cuanto propietarios son improcedentes en esta fase;

Considerando que la declaración de utilidad pública procede siempre que beneficie a alguna persona que precise el servicio y que las alegaciones en cuanto al trazado de las líneas procede tenerlos en cuanto a efectos de aprobación de proyecto y subsiguiente expediente expropiatorio, si se iniciara, y no en este trámite,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.-Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, de 31,10 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.489 metros, apoyos de hormigón vibrado, origen en la línea Castro de Lea-Támoga y final en el centro de transformación San Martín de Lamas. Centro de transformación, intemperie, 50 KVA 20.000/380/220 V  $\pm$  5 por 100, sobre torre metálica. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores LC-28, LC-56 y RZ-50, RZ-70.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Segundo.-Requerir a los señores Blanco y Neira para que presenten plano parcelario del nuevo trazado que proponen, con la conformidad de los propietarios titulares para el paso de la línea eléctrica alternativa y justificación de su menor costo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 30 de junio de 1986.-El Delegado provincial (ilegible).-3.923-D (59624).

**20555** *RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación aéreo y red de baja tensión de Bastavaliños y Vilar, Ayuntamiento de Brión. Línea media tensión centros de transformación y red de baja tensión de Galea, Armada e Insuachán, Ayuntamiento de Boiro. Línea media tensión, red de baja tensión de Santa Mariña de Parada, Ayuntamiento de Ordenes. Línea media tensión, centro de transformación aéreo y enlace de red de baja tensión de Meixoufrio-Les Vilares, Ayuntamiento de Santiago, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Expediente 50.986.-Ampliación red de distribución aérea a 10/20 KVA de 337 metros de longitud, que parte de la línea media tensión a centro de transformación Seime, y final en el centro de transformación a construir en Bastavaliños. Centro de transformación de 25 KVA a 10.000-20.000  $\pm$  por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 765 metros en conductor RZ, Ayuntamiento de Brión.

Expediente 50.987.-Ampliación red de distribución aérea a 10/20 KVA que parte de la línea media tensión a centro de transformación Cabanelas y final en los centros de transformación de Galea y Belles, de 2.222 metros de longitud y 25 KVA, cada uno. Red de baja tensión de 1.245 y 805 metros de longitud en conductor RZ en cada uno de los centros de transformación anteriores, Ayuntamiento de Boiro.

Expediente 50.988.-Modificado de la línea media tensión Fecha-Ordenes, con una longitud de 3.053 metros en LA-110 y apoyos de hormigón y aéreos. Ramal línea media tensión que parte de la anterior y final en el centro de transformación de Santa

Marina de Parada, de 1.790 metros de longitud, en conductor RZ, Ayuntamiento de Ordenes.

Expediente 50.991.-Reforma de la línea media tensión Vito-Boisaca, a 20 KVA de lo 2.015 metros de longitud. Centro de transformación de 160 KVA, relación de transformación 20.000  $\pm$  por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 1.110 metros de longitud, que parte del centro de transformación anterior, Ayuntamiento de Santiago.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 2 de julio de 1986.-El Delegado provincial (ilegible).-5.234-2 (58443).

**20556** *RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Industria de Lugo, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza y declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, número 1.787 AT: Reelectrificación de Cospeito, primera fase (Paredes, Torre), a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, calle Ciudad de Vivero, 4, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión;

Resultando que cumplido el trámite de información pública, «Diario Oficial de Galicia», de fecha 23 de noviembre de 1985; «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», de 30 de septiembre; «Progreso», de 21 de septiembre, y «Boletín Oficial del Estado», de 30 de octubre de 1985;

Resultando que con fecha 19 de octubre de 1985 se presentan alegaciones formuladas por don José Alonso Roca, en representación de don José María Andrade Braña, en las que alegan:

Primero.-Que se han incumplido los Decretos que regulan la autorización y declaración de utilidad pública, sin especificar cómo ni dónde.

Segundo.-Relaciona este expediente con otro anterior con el mismo número, asegurando que se ha modificado el proyecto sin mostrar cómo ni dónde.

Tercero.-Se opone a la afectación de las fincas de su representado, por cuanto van a ser edificables. No procede la declaración de utilidad pública porque no responde a un proyecto general y que el artículo 33 de la Constitución exige una disposición con fuerza de Ley que no concurre en este caso.

Cuarto.-Alegan que se ha introducido en sus fincas y cortado el arbolado.

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1985 se dan traslado estas alegaciones a la Empresa eléctrica.

Esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencia de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia, ha resuelto:

Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica: Líneas de media tensión 20 KV, conductor LA-30, de 31,10 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón vibrado, con unas longitudes de 729 metros la del centro de transformación Paredes y 18 metros la del centro de transformación Torre. Centro de transformación de 50 KVA, 20 KV el de Paredes y 25 KVA, 20 KV el de Torre, los dos con apoyos de metal al final de las líneas de media tensión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de